## Ley de 5 de enero de 1906

Congreso.- Clausura del extraordinario..

## ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— La presente Legislatura extraordinaria, clausurará sus sesiones el día 6 de este mes á horas 2 p.m., con el ceremonial uso en casaos análogos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 5 de enero de 1906.

ELIODORO VILLAZON.

BENJAMIN CALDERÓN.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Nicolás Burgoa, Diputado Secretario accidental.

> > Adelio del Castillo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, á cinco de enero de mil novecientos seis años.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.